

RESOLUCIÓN N° 1340 2016

EXPEDIENTE No. 226-14

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA RECUPERAR EL ESPACIO PÚBLICO COMPRENDIDO EN LA CARRERA 41 CON CALLE 29 Y 30 ACERA NORTE DE ESTA CIUDAD.

CONSIDERANDO QUE

1. Corresponde al Secretario de Control Urbano y Espacio Público, dirigir la acción Administrativa de la Entidad, con sujeción a la Ley.
2. La función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado (Art. 209 C.P y 3 de la Ley 489 de 1998).
3. El artículo 2º de la Ley 388 de 1997, consagra que el ordenamiento del territorio se fundamenta en los siguientes principios: 1. La función social y ecológica de la propiedad. 2. La prevalencia del interés general sobre el particular y 3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios.
4. La Constitución Política dispone en su artículo 82 que *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”*.
5. El Decreto No. 0868 del 23 de Diciembre de 2008 por medio del cual se crea la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público en su artículo 75 numeral 7 le otorga entre otras funciones la de *“Administrar, proteger y recuperar las zonas de uso público y de los elementos constitutivos del Espacio Público del Distrito, para el uso y goce de sus habitantes”*, en el numeral 10: *“Direccionar el proceso de defensa y de recuperación del espacio público y ejecutar los procesos y procedimientos tendientes a un espacio público funcional, seguro y agradable en toda la ciudad, en el que haya comunicación fluida y en el que la población pueda disfrutar colectivamente, realizando sus actividades sociales, culturales, económicas, comerciales y deportivas”*, y en el numeral 3: *“Velar por la defensa, recuperación, manejo y control del espacio público, infraestructura, contaminación visual y arquitectónica en las áreas del Distrito y sus zonas de influencia”*.
6. Que mediante Resolución No. 1374 del 04 de agosto de 2016, se le dio inicio a la actuación administrativa de recuperación del espacio público comprendida en la carrera 41 entre calle 29 y 30 acera norte de la ciudad, donde se ordenó la elaboración de los estudios sociales del sector, así como la comunicación de dicho acto a los OEP.
7. Mediante oficio QUILLA-16-106098 de fecha 22 de agosto de 2016, la oficina de Pedagogía de esta Secretaria hace entrega de un informe de Estudio Social a los OEP del sector en la carrera 41 entre calle 29 y 30 acera norte de esta ciudad, el cual será prueba que obra en el expediente correspondiente.

1340

ACERVO PROBATORIO

Obra como prueba los siguientes documentos:

1. Informe Técnico E.P No. 0111-14 del 26/02/14.
2. Escrito radicado No. 015298 de fecha 07/02/14, presentado por la señora Luceida Erazo Risueño y Maria Leonor Martínez.
3. Informe de Estudios Sociales, mediante oficio QUILLA-16-106098 de fecha 22/08/16 de la oficina de Pedagogía de esta Secretaria, por medio del cual hace entrega de un informe de estudio social a los OEP del sector.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En virtud de la visita en el espacio público ubicado en la carrera 41 entre calle 29 y 30 acera norte, la Secretaria de Espacio Público y Control Urbano, elaboró el siguiente informe técnico, en las que se describirán a continuación:

- ✓ **"INFORME TÉCNICO EP No. 0111-14:** Se realizó visita el día 26 de febrero de 2014, bajo acta de visita No. 0135-14. Se pudo constatar que: "En la mitad de la vía de la carrera 41 frente al inmueble No. 29-30, se encuentran ubicados dos (02) vendedoras ambulantes con dos kioscos de madera, donde venden cervezas, gaseosas y licores, dichos puestos ambulantes se encuentran ocupados por las señoras LUCEIDA ERAZA RISUEÑO y MARIA LEONOR MARTINEZ. La señora Luceida Erazo, se encuentra incluida en el censo 2005 de los vendedores ambulantes del centro, número de permiso No. 2045 de marzo 05 del 2005, para vender productos alimenticios y la señora Maria Leonor Martínez, no se encuentra incluida en el censo del 2005 ni en la verificación del censo de 2011, de los vendedores ambulantes del centro. Estas dos (02) vendedoras ambulantes se encuentran violando el Decreto No. 0371 de 2013, por medio del cual se prohíbe la venta y/o consumo de bebidas embriagantes en los espacios públicos tales como vías, calzadas, andenes, esquinas, glorietas, bulevares, parques, plazas, plazoletas, etc. Ubicadas en el territorio del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla."

En cumplimiento a lo ordenado por la Resolución No. 1374 de 2014, el grupo de pedagogía de esta Secretaria allegó al expediente un informe de estudio social, realizado a las OEP encontradas entre la carrera 41 entre calle 29 y 30 acera norte de esta ciudad, el cual hace parte de la presente actuación administrativa, donde se encontró:

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: "En el momento de realización de la visita a terreno en las coordenadas antes mencionadas, se pudo observar la ocupación del espacio público con dos kioscos en cemento en los cuales se desarrolla la actividad comercial de venta de bebidas alcohólicas. La persona que atendió la visita fue:

LUCEIDA ERAZA RISUEÑO: identificada con el número de cedula No. 32.713.958 de Barranquilla, quien manifiesta tener 12 años de estar ocupando ese espacio donde desarrolla la actividad de venta de bebidas. La señora aurora también manifestó que ella decidió colocar su puesto de trabajo en ese lugar porque es madre cabeza de hogar y no tenía otra forma de generar ingresos para poder mantener a su familia. No entrego documento que acredite la ocupación de este espacio público.

Se informa que la persona responsable del otro kiosco, no se encontró en terreno en el momento de la visita, por lo que fue citada y se le envió la información con la señora:

1340

Luceida Erazza, que se acercara a la oficina de Pedagogía con el objeto de aplicarle la encuesta socio económico y así determinar su situación. Hasta la fecha no se ha acercado por lo que no fue posible tener la información del kiosco. Se anexan fotografías de los negocios encontrados en terreno.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que es la ocupante del espacio público quien tiene la carga probatoria para lograr demostrar de alguna forma que haya sido autorizado para estar ocupando dicho espacio, considera este Despacho que toda vez que la señora MARIA LEONOR MARTINEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 22.439.787, no presentó ningún tipo de documento que acredite su ocupación ni la tolerancia expresa ni tácita de las autoridades pertinentes y que no cumplen con los requisitos exigidos por la jurisprudencia para la configuración del principio de confianza legítima, entre los cuales se encuentran: (i) que la víctima haya adquirido la situación de buena fe, (ii) que haya adquirido su expectativa con la ayuda activa del estado o a través de la omisión de este y (iii) que su expectativa se haya consolidado a través del paso del tiempo. Basado en lo anterior se deberá proceder a la recuperación del espacio público en el sector de la carrera 41 entre 29 y 30 de esta ciudad, acatando las normas constitucionales halladas en los artículos 63 y 82 de la Constitución Política los cuales establecen:

“Artículo 63. Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.”

“Artículo 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.”

Ahora bien, teniendo en cuenta que la señora Luceida Erazza Risueño identificada con cedula de ciudadanía No. 32.713.958, se encuentra incluida en el censo del 2005 y en la verificación del censo de 2011, da cumplimiento al principio de confianza legítima que es acreedora, por encontrarse en los censos antes referenciados, cabe anotar que de igual forma se procederá a recuperar el espacio público en la carrera 41 entre calle 29 y 30 de esta ciudad, que merece ser recuperado y protegido, por tratarse de un bien común que zona de la prerrogativa de imprescriptibilidad.

Por todo lo anterior, se considera pertinente proceder con la recuperación del espacio público ocupado por dos kioscos de venta de bebidas, actividad realizada por las señoras LUCEIDA ERAZA RISUEÑO identificada con cedula de ciudadanía No. 32.713.958 y MARIA LEONOR MARTINEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 22.439.787, ubicados en el sector de la carrera 41 entre calle 29 y 30 de esta ciudad.

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la recuperación del espacio público, retiro de todas las construcciones y mejoras que se encuentren en la carrera 41 entre calle 29 y 30 de esta ciudad.

1340

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la relocalización de la señora LUCEIDA ERAZA RISUEÑO identificada con cédula de ciudadanía N° 32.713.958 en las condiciones que establezca la Oficina de Espacio Público.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese esta decisión a la Oficina de Espacio Público, para que una vez ejecutoriada la presente resolución adelanten el procedimiento respectivo de demolición y decomiso de las estructuras, elementos y de mas, que se encuentren ocupando el espacio público comprendido en la carrera 41 entre calle 29 y 30 de esta ciudad.

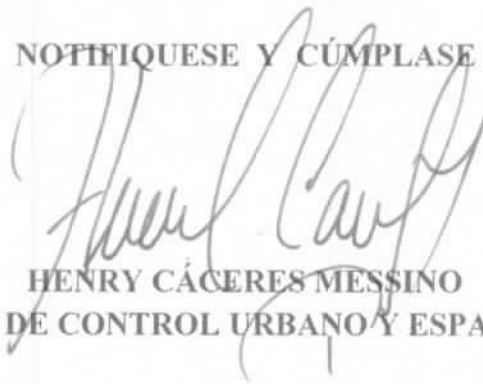
ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente decisión a las ocupantes del espacio público:

- LUCEIDA ERAZA RISUEÑO identificada con cedula de ciudadanía No. 32.713.958
- MARIA LEONOR MARTINEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 22.439.787

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual podrá ser presentado al momento de la notificación o dentro de los Diez (10) días siguientes a ella.

Dado en Barranquilla, a los **30 SET. 2016**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



HENRY CÁCERES MESSINO

SECRETARIO DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

 Revisó: PASZ-Asesora de Despacho
Proyectó: AMA - abogada